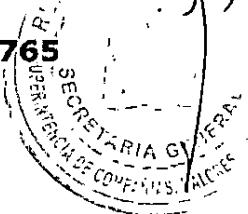




**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001765

**AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. 06-G-II-0004626 del 07 de julio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de agosto de 2014, se declaró la disolución de la compañía **TINEL S.A.**, por la causal contemplada en el Inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 20 de diciembre de 2018, con trámite No. 94355-0041-18, el señor **Luis Ramón Cuesta Caputi** en calidad de Liquidador de la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo Inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada ante la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil el 07 de enero de 2019; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario Expreso, los días 23, 24, y 25 de octubre de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*;

QUE conforme a lo dispuesto en el Inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0312-M del 27 de febrero de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicarlos, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

(L)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No.ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014;y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de fecha 18 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibidem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

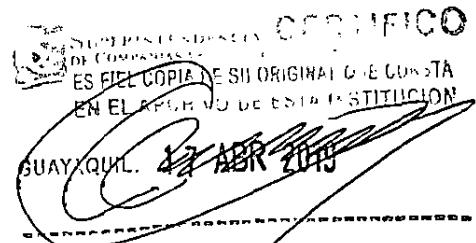
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 27 de febrero de 2019.

**AB. MARTEESA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: Ab. Juver Huques B.
Expediente: 77733
Trámite: 94355-0041-18



SECRETARIA GENERAL

Matriz Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002310****AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN****CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001765** de 27 de febrero de 2019, se declaró la cancelación de la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo dispuesto en el entonces vigente artículo 405 de la Ley de Compañías;

QUE en el considerando segundo la referida resolución se ha deslizado un error al momento de señalar el año en que se dictó la disolución de la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, indicando equivocadamente que se la declaró disuelta en el año 2009, cuando lo correcto es **2006**;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente rectificar la Resolución No **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001765** de 27 de febrero de 2019, en el sentido que indica el considerando segundo, y;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001765** de 27 de febrero de 2019, en lo pertinente a la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por la razón expuesta en el considerando segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la cancelación de la inscripción de la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo dispuesto en el entonces vigente artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentre domiciliada actualmente la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, inscriba la presente resolución rectificatoria, junto con la rectificada y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en la Notaría donde se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al margen de la matriz, se tome nota de la presente resolución junto con la rectificada y se siente razón de su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades anote al margen de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001765** de 27 de febrero de 2019, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **20 MARZO 2019**

**AB. MARIELISA LOOR GOMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

ELABORADO POR: JAN
EXPEDIENTE No. 77733
TRAMITE No. 94355-0041-18



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.270
FECHA DE REPERTORIO:12/mar/2019
HORA DE REPERTORIO:12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **diecisiete de Abril del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001765**, dictada el **27 de febrero del 2019**, rectificada mediante resolución No. **SCVS.INC.DNASD-SD-2019-00002310** de fecha **20 de Marzo del 2.019** ambas dictadas por el Subdirector(a) de Disolución, **AB. MARIELISA LOOR GOMEZ**, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **TINEL S.A. "EN LIQUIDACION"** así como también la **cancelación de inscripción del nombramiento de liquidador** otorgado a **favor de LUIS RAMON CUESTA CAPUTI**, de fojas **17.811 a 17.813**, Registro Mercantil Número **1.558**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11270

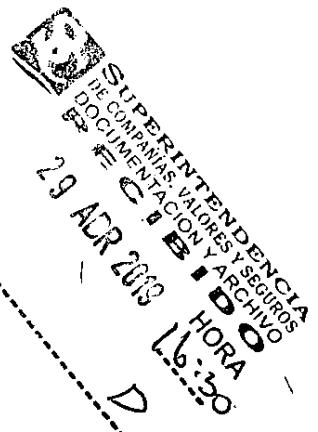


Guayaquil, 18 de abril de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0576208



FIRMA: